

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMI-
NADA CENSPRI S.A.....

(Cuantía: \$/5'000.000,00).....



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veintisiete de Febrero de mil novecientos

noventa y siete, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario

vigésimo Primero de este Cantón; comparecen, los señores

JORGE ELIAS MICLOS CARRERA, soltero ejecutivo, y YLIDIO GONZALO

MORAN JIMENEZ, casado, Exsargento Primero de Las Fuerzas

Armadas, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura a la que proceden como ya

queda indicado con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

Minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la constitución

de la Compañía CENSPRI S.A., al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA: INTERVENIDORES.- Comparecen al otorgamiento

de la presente escritura pública por sus propios derechos, las

siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad,

domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores:

JORGE ELIAS MICLOS CARRERA y YLIDIO GONZALO MORAN

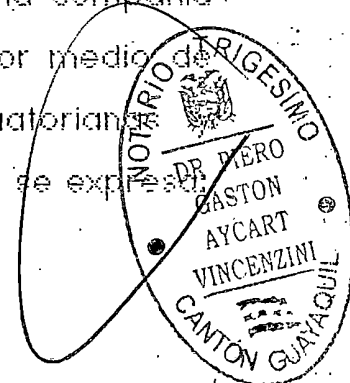
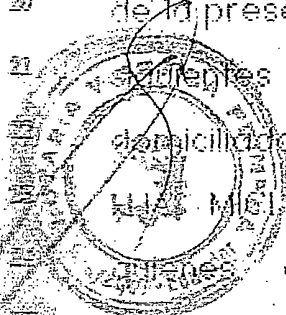
Quiénes declaran de manera expresa que es su voluntad de

constituir como fundadores y en la vía simultánea una compañía

anónima. SEGUNDA: La sociedad que se constituye por medio de

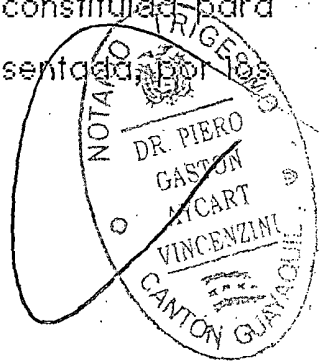
este instrumento público se registrará por las Leyes Ecuatorianas

los Estatutos Sociales que a continuación se expresan.



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CENSURI S.A. ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de CENSURI S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del País de acuerdo con las disposiciones legales. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la prestación de servicios de seguridad privada para la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación, de transporte y custodia de valores en general. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las Leyes y que tengan que ver con su finalidad.- ARTICULO: TERCERO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUQUES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suques cada una. Cada título podrá contener una o más acciones las que serán numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un mil suques dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. La transferencia del dominio de acciones se hará en la forma establecida en la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO.- En caso de pérdida o destrucción de un certificado provisional o título de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- La junta

general formada por los accionistas legales convocados y
reunidos, es el organo supremo de la compañía. Las resoluciones
de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas,
aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
oposición en los términos de Ley. ARTICULO SEPTIMO.- Las juntas
generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se
reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las juntas
generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico de la compañía, para considerar los asuntos
especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo
doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro
asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
convocatoria. Las juntas generales extraordinarias se reunirán
cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
en la convocatoria. ARTICULO OCTAVO.- La junta general, sea
ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o por
el Gerente General por la prensa, en uno de los periódicos de
mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.
La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
convocatoria será nula. ARTICULO NOVENO.- Si la junta general no
pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,
procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
reunión. La junta general no podrá considerarse constituida para
deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los



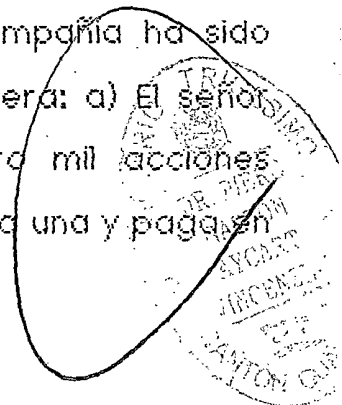
1 juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
2 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
3 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
4 modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO
5 DECIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
6 junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida
7 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
9 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
10 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
11 celebración de la junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Salvo las
12 excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de
13 las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
16 DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la junta general de
17 accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al presidente
18 y Gerente General de la compañía de acuerdo con la Ley, así
19 como fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente
20 el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la
21 compañía; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades,
22 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver
23 sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución
24 del plazo de la compañía; e) Resolver acerca de la fusión,
25 transformación, disolución y liquidación de la compañía; y, f) Las
26 demás que le concede la Ley y los Estatutos Sociales de la
27 compañía. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y
28

NOTARIA
DECESIMA PRIMERA



CANTON GUAYAQUIL

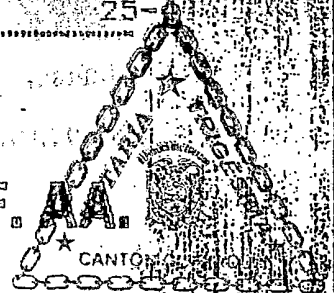
representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistintas, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán nombrados por la junta general de accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán tener o no la calidad de accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las facultades de los Administradores serán las contempladas en el Artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un comisario suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Corresponde a los comisarios fiscalizar la administración de la compañía, de acuerdo con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento. Destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito, pudiendo ser mayor si así la junta general lo acordare. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas que encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su liquidación, se designará un liquidador principal y suplente, cuyo nombramiento y procedimiento a seguirse en la liquidación serán con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor JORGE ELIAS MICLOS CARRERA, ha suscrito cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y pagado en



manifiesto el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas o sea el valor de UN MILLON DE SUCRES; y, b) El señor YLIDIO GONZALO MORAN JIMENEZ, ha suscrito mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de ella o sea el valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Se justifican las aportaciones con numerario acorde al certificado de depósito bancario de la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación, que se incorpora para que sea protocolizado con la presente escritura pública. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en numerario o en especie en el plazo de doce meses, contados estos a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran de manera expresa que ninguno de ellos se reservan premios o beneficio social alguno al momento de constituirse la compañía. Que cualquiera de los accionistas y el Abogado Carlos Moncayo Palacios, quedan autorizados para que realicen todas y cada uno de los trámites y gestiones que sean necesarios para que la compañía quede legalmente constituida. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. f) Illegible. Abogado CARLOS MONCAYO PALACIOS.- Registro número mil setecientos nueve.-Guayaquil".-Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en



COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.



ASUNTO: Emitiendo visto bueno

DEC 01 1996

Quito, a ... de de 19...

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

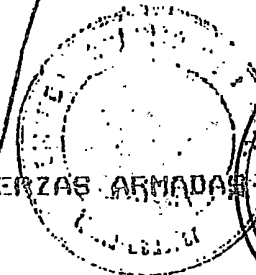
EN : SU DESPACHO.-

Cúpleme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1.993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al SR. JORGE ELIAS MICLOS CARREFA, portador de la Cédula de Identidad Nro. 130608701-4 para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada CENSPRI S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil.

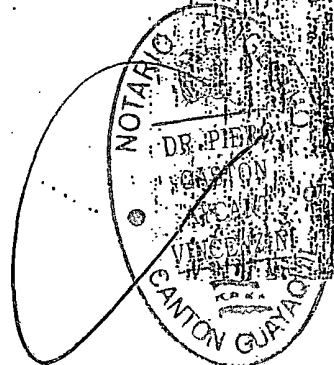
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

FACO MONCAYO GALLEGOS
General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS



MINISTERIO DE GOBIERNO
Recepción de Documentación
Fecha - 4 DIC 1996
Recibido por 14168
Trámite
Anexo





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

000614

Oficio No. DAJ-M
Quito, 25 FEB 1997

Señor
DIRECCIÓN DE EMPRESAS DEL GUAYAS
Guayaquil

De mi consideración

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 765, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el VISTO BUENO, para la constitución de la COMPAÑIA de SEGURIDAD PRIVADA denominada CENSURI S.A., una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que le participo para los fines pertinentes.

Atentamente

Sebastián Valdez Cevallos
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO

17/VG/ev

Pedro Carbo 555
Telf.: 328 980 Telex 3665
Casilla 7630 Guayaquil



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

JORGE ELIAS MICLOS CARRERA S/. 1.000.000,00

YLIDIO GONZALO MORAN JIMENEZ S/. 250.000,00

TOTAL S/. 1.250.000,00

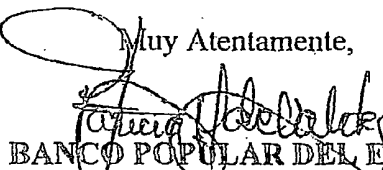
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

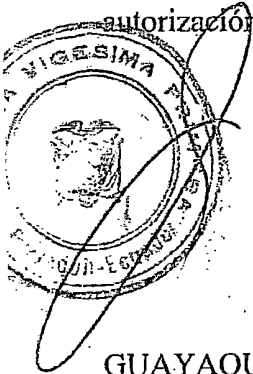
CENSPRI S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistiere de ese propósito , las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgados al efecto por el Superintendente de Compañías.

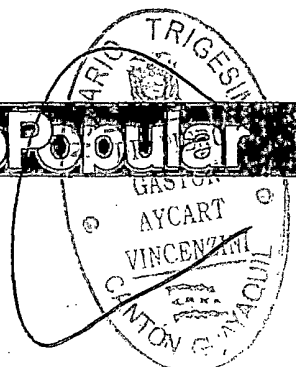
Muy Atentamente,


BANCO POPULAR DEL ECUADOR
FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL, 26 DE FEBRERO DE 1997

Banco Popular



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

AB. CARLOS MONCAYO

No. Trámite 08105

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 15/01/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENDIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

GENSPRI S.A.

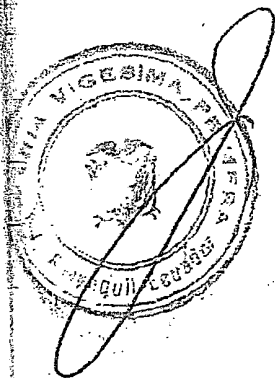
☒) ACEPTADA

() NEGADA. RAZON:

Rectificada

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

M
SECRETARIO GENERAL.



unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

Abellinos

JORGE ELIAS MICLOS CARRERA

Ced.U.No. 1306087014

Certif.de Vot.No. GU001231

Ylidio G.

YLIDIO GONZALO MORAN JIMENEZ

Ced.U.No. 090106464-2

Certif.de Vot.No. 558-018

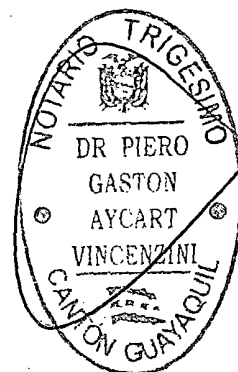
El Notario

[Signature]

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de
su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Titular Principal
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 97-2-1-1-0000862, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), el 7 de Marzo de 1997, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CENSPRI S.A, otorgada ante mí, el 27 de Febrero de 1997.- Guayaquil, siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-



Abog: MARGOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 97-2-1-1-0000862, dictada el 7 de Marzo de 1997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CENSPRI S. A., de folios 13.539 a 13.550, número 3.899 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.577 del Reportorio.-Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

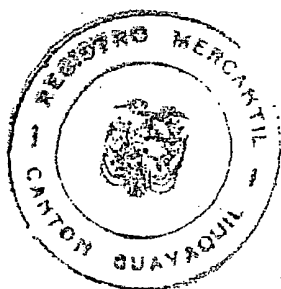
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

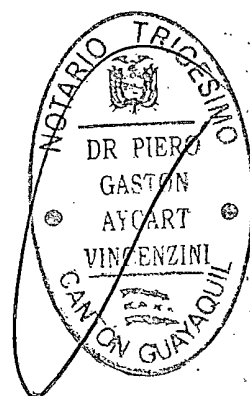
Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

GER-

TIFICO: Que con fecha de hoy, quedo archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura de CONSTITUCION de CENSURI
S. A. -Guayaquil, once de Marzo de mil novecientos noventa y
ocho.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Lda. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Canton Guayaquil



VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

Que el 27 de febrero de 1997, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón y Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima CENSURI S.A.

QUE el abogado Carlos Moncayo Palacios, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 del 18 noviembre de 1992: y. ADM-97-045 de febrero 13 de 1997:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de CENSURI S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

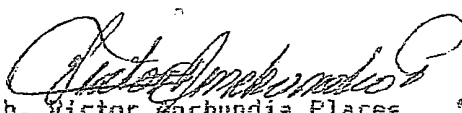
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y. b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

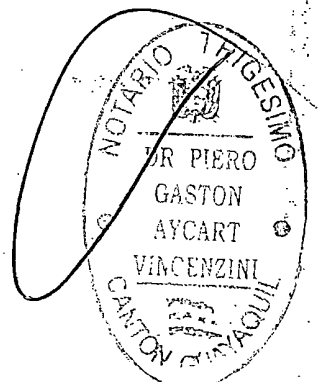
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL (E)

5030000

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente
Resolución a foja 13.538, número 3.898 del Registro Mercan-
til y anotada bajo el número 6.576 del Repertorio.-Guayaquil,
once de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador
Mercantil Suplente.-

Lic. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

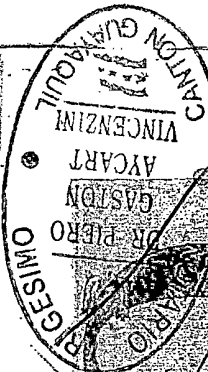
CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO en su edición correspondiente al día domingo dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y siete (Año XI No.4879) se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía CFNSPRT S.A.; con la razón de su aprobación, - Guayaquil, 17 de marzo de 1997.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

jcv.





VEREDICTO

ARIO-NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINION
Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

4879 Guayaquil - Ecuador - Domingo 16 de Marzo de 1997 Precio \$/ 1.000

GO 16 DE MARZO DE 1997 GENERAL MERIDIANO 21

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA
DE LA COMPAÑIA CENSPRI S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura publica de constitucion simultanea de la compania CENSPRI S.A., se otorgo en la ciudad de Guayaquil, el 27 de febrero de 1997, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, (E) Ab. Victor Anchundia Places, mediante Resolución No. 97-2-1-1-0000862 el 07 MAR. 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 3899 el 11 de marzo de 1997.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compania se denomina CENSPRI S.A., y tiene un plazo de duracion de CINCUENTA AÑOS.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compania es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compania es dedicarse a la prestacion de servicios de seguridad privada para la proteccion y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigacion de transporte y custodia de valores en general.
- 5.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compania es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital esta suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el restante 75% en el plazo de doce meses en numerario o en especie.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compania es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y Gerente General. Ejercen la representacion legal, judicial y extrajudicial el Presidente y Gerente General indistintamente.

Guayaquil, 14 de marzo de 1997

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL





Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:

2,013 - 152

Conforme a la solicitud Número: 2013- 152, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Rectificación en el tomo 6 de fojas 2671 a 2672, No.1139 del Registro de Propiedades, el Quince de Enero de Dos Mil Trece, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Primera] de [Guayaquil] el: [29/oct/2012]; por: ([DELGADO TORAL ELIZABETH ROSA en calidad de COMPARECIENTE]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): ([90-1912-015-0-0-0 CON MATRÍCULA: 133009]).

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial Matrícula Inmobiliaria

90-1912-015-0-0-0

133009

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 15 de enero de 2013

Impreso a las 10:55:19



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : NVELEZ
Calificador Legal : RANCHUNDIA
Asesor : JVILLALBA
Generador de Razón : MOQUINTEROS

Repertorio: 2,013 - 152
Ab. Alexandra German Gaibor

MOQUINTEROS

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

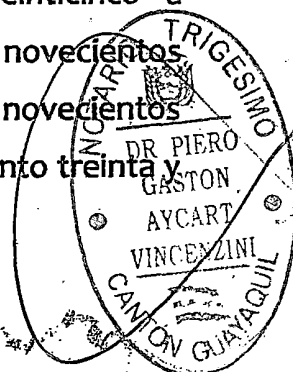




**ACLARACION Y RECTIFICACION QUE HACE
LA SEÑORA ELIZABETH ROSA DELGADO
TORAL.**

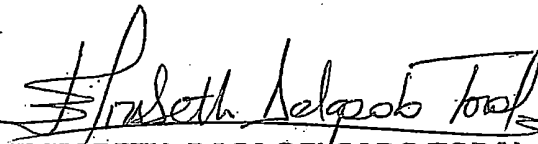
Cuantía Indeterminada.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Octubre del dos mil doce de ante mí, Abogada Vilma F. Álava Ramírez, Encargada de la Notaría Vigésima Primera de este cantón, comparece la señora **ELIZABETH ROSA DELGADO TORAL**, divorciada, ejecutiva; la compareciente ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Instrumentos públicos que está a su cargo, sírvase autorizar una Escritura pública que contenga la Aclaración y Rectificación, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE:-** Concorre al otorgamiento de la presente Escritura Pública, la señora **ELIZABETH ROSA DELGADO TORAL**, por sus propios derechos con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:-** **UNO)** Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquero, el veintinueve de Julio del dos mil ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el once de Mayo del dos mil doce, tomo treinta y seis, de fojas diecisiete mil seiscientos veinticinco a diecisiete mil seiscientos veintiséis, número siete mil novecientos cuatro del Registro de propiedad bajo el número doce mil novecientos seis del repertorio y con matrícula inmobiliaria número ciento treinta y



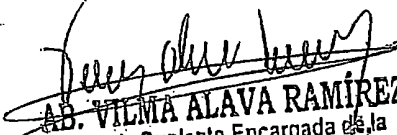
1 tres mil nueve.- La señora **JULIA EUGENIA TORAL PLUAS**, dejo en vida
2 un testamento abierto a favor de su hija la señora **ELIZABETH ROSA**
3 **DELGADO TORAL.- DOS)** Por error involuntario cometido dentro de la
4 culminación de las cláusulas referidas de la Escritura Pública descrita
5 anteriormente, se hizo constar el nombre de **MARIANA DE JESUS**
6 **ARIAS GARCIA**, cuando en realidad el nombre que debería ir era **JULIA**
7 **EUGENIA TORAL PLUAS.- TERCERA:- ACLARACION Y RECTIFICACION:-**
8 Con los antecedentes expuestos anteriormente, la señora **ELIZABETH**
9 **ROSA DELGADO TORAL**, en calidad de hija y heredera de la señora
10 **Julia Eugenia Total Plúas**, declara que **ACLARA** en todas y cada unas de
11 sus partes la Escritura Pública descrita anteriormente y que **RECTIFICA**
12 el error involuntario cometido dentro de dicha Escritura Pública, en el
13 sentido que el nombre de la testamentaria es **JULIA EUGENIA TORAL**
14 **PLUAS.-** De esta **ACLARACION** y **RECTIFICACION**, se deberá tomar nota
15 al margen de la matriz de la Escritura de **TESTAMENTO ABIERTO**,
16 otorgado veintinueve de Julio del dos mil ocho, descrita anteriormente,
17 de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y cinco de la Ley
18 Notarial.- **CUARTA:- CONSTANCIA:-** La interviniente deja expresa
19 constancia que este acto de aclaración y rectificación, no altera en
20 absoluto la voluntad de mi madre, señora **JULIA EUGENIA TORAL**
21 **PLUAS**, establecida en la Escritura de Testamento Abierto, antes
22 referida y, que con la aclaración se persigue corregir un error deslizado
23 en ese instrumento en cuanto al nombre y que **RECTIFICA** el error
24 involuntario cometido dentro de dicha Escritura Pública, en el sentido
25 que el nombre de **MARIANA DE JESUS ARIAS GARCIA**, no es el nombre
26 de la testamentaria, **CUANDO EN REALIDAD** el nombre de la
27 testamentaria es **JULIA EUGENIA TORAL PLUAS.-** Agregue Usted, señor
28 Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y

1 perfeccionamiento de esta Escritura.- f)CARLOS PALACIOS VELIZ
2 Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil
3 Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública.
4 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a la
5 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y
6 firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
7
8
9

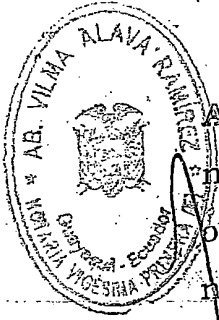
10 
11 ELIZABETH ROSA DELGADO TORAL



12 Ced.U.No. 091248898-8
13


AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil





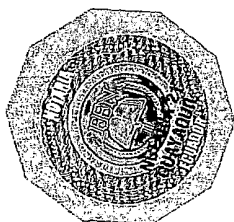
Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil. Sello rubrico y firmo a Veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil Doce.

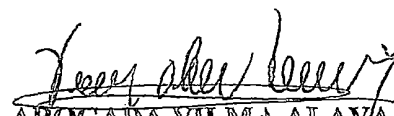
NOTARIA

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone El Artículo 35 de La Ley Notarial, se tomó nota de la escritura pública de "ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN QUE HACE LA SEÑORA ELIZABETH ROSA DELGADO TORAL" Otorgada el 29 de Octubre del 2012 ante la Notaria Encargada Vigésima primera del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de "TESTAMENTO ABIERTO QUE OTORGA LA SEÑORA JULIA EUGENIA TORAL PLUAS" Otorgada el 29 de Julio del 2008 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, 28 de Diciembre del Dos Mil Doce.-




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial vigente, que la fotocopia precedente compuesta de (5) folios, es igual al documento original de Guayaquil.

28 FEB 2013

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Razón de Inscripción de
Repertorio:

2,012 - 12,906

Conforme a la solicitud Número: 2012-12906, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Testamento en el tomo 36 de fojas 17625 a 17626, No.7904 del Registro de Propiedades, el Once de Mayo de Dos Mil Doce, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Primera] de [Guayaquil] el: [29/Jul/2008]; por: ([DELGADO TORAL ELIZABETH ROSA en calidad de HEREDERO], [TORAL PLUAS JULIA EUGENIA en calidad de TESTADOR]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s): [190-1912-015-0-0-0 CON MATRÍCULA: 133009]].

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo Número de Matrícula:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial - Matrícula Inmobiliaria

90-1912-015-0-0-0

133009

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, Viernes, 11 de Mayo de 2012

Impreso a las 09:56:23



Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : RANCHUNDIA
Calificador Legal : IMENDOZA
Asesor : JVILLALBA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Repertorio: 2,012 - 12,906

Ab. Alexandra German Gaibor

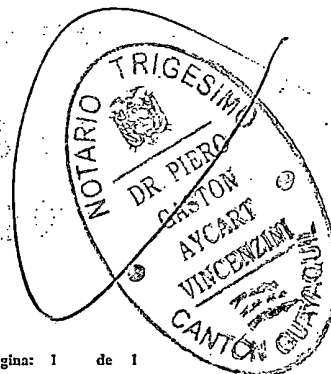
MQUINTEROS

Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

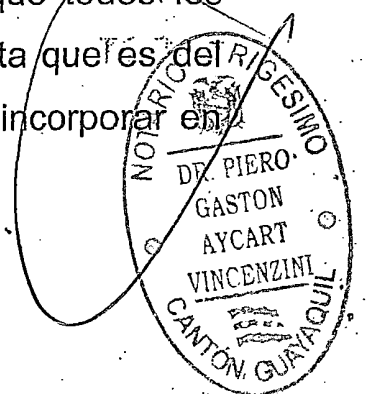
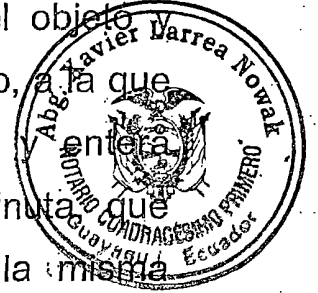


1290

TESTAMENTO ABIERTO
QUE OTORGA LA SEÑORA
JULIA EUGENIA TORAL
PLUAS.-----
(Cuantía Indeterminada)-----



8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el día veintinueve de Julio
10 del año dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ**
11 **CASQUETE**, Abogado Notario Público Vigésimo Primero de
12 este Cantón y testigos señores **SHIRLEY ROXANA MERO**
13 **QUIJIJE**, **WALTER ECHANIQUE AVILA** y **VICENTE**
14 **VICTORIANO CARPIO CORDOVA**, en el Despacho de la
15 Notaría a mí cargo, ubicada en el Edificio Gran Pasaje,
16 Avenida Nueve de Octubre número cuatrocientos veinticuatro
17 y Baquerizo Moreno, segundo piso, Oficina doscientos
18 catorce, comparece la señora **JULIA EUGENIA TORAL**
19 **PLUAS**, casada, ejecutiva, ecuatoriana, mayor de edad,
20 domiciliada en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar,
21 a quien de conocer doy fe. Bien instruida en el objeto y
22 resultados de esta Escritura de Testamento Abierto, a la que
23 procede por sus propios derechos, con amplia y entera
24 libertad, para que la otorgue me presentó la Minuta que
25 contiene las disposiciones testamentarias, que la misma
26 testadora me dicta de viva voz, de manera que todos los
27 presentes lo vimos, oímos y entendimos, minuta que es del
28 tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en



1 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
2 conste el Testamento Abierto que se otorga al tenor de las
3 siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:-** Declaro
4 llamarme JULIA EUGENIA TORAL PLUAS, domiciliada
5 SAUCES VIII, manzana cuatrocientos setenta y cuatro-F,
6 villa quince, de esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, de
7 estado civil casada; nacida en Guayaquil, el doce de Abril de
8 mil novecientos cincuenta y cuatro, profeso la Religión
9 Católica, siendo mis padres José Mari Toral Valle (ya
10 fallecido) y Faustina Plúas Muñoz, en mi entero y cabal
11 juicio, memoria y entendimiento natural, bajo la invocación
12 divina, hago, otorgo y ordeno mi TESTAMENTO, libre y
13 voluntariamente en las cláusulas y declaraciones siguientes:-
14 **CLAUSULA SEGUNDA:-** Declaro haber contraído primera y
15 única nupcias, con el señor Javier Moncayo Palacios, no
16 habiendo procreado hijos en este matrimonio.- **CLAUSULA**
17 **TERCERA:-** Declaro que tengo una hija habida antes del
18 matrimonio, la misma que responde a los nombres de
19 ELIZABETH ROSA DELGADO TORAL, nacida el cinco de
20 Septiembre de mil novecientos setenta y seis.- **CLAUSULA**
21 **CUARTA:-** Declaro que poseo los siguientes bienes: **UNO)**
22 Gananciales sobre el inmueble compuesto de villa de una
23 planta y solar signado con el número QUINCE de la
24 manzana CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO F, de la
25 urbanización SAUCES VIII, de la parroquia urbana Tarqui de
26 la ciudad de Guayaquil, identificado en el catastro Municipal
27 con el código noventa – mil novecientos doce – cero quince –
28 cero cero cero cero – cero –cero, comprendido dentro de los



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 siguientes linderos y medidas; POR EL NORTE, con el lote
2 número dieciséis, con catorce metros cincuenta centímetros;

3 POR EL SUR, con el lote número catorce, con catorce
4 metros cincuenta centímetros; POR EL ESTE, con el lote

5 número veintidós, con seis metros; y, POR EL OESTE, con
6 calle Peatonal, con seis metros; medidas que hacen una

7 área o superficie total de ochenta y siete metros cuadrados
8 de terreno.- Inmueble adquirido por compra al Banco

9 Ecuatoriano de la Vivienda, mediante Escritura Pública
10 autorizada por el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón

11 Guayaquil, el veintiséis de Febrero de mil novecientos
12 noventa y uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del

13 cantón Guayaquil, el uno de Febrero de mil novecientos
14 noventa y cuatro, de fojas doce mil quinientos trece a doce

15 mil quinientos cuarenta, número cuatrocientos cuarenta y
16 tres del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número

17 ciento setenta y ocho del Repertorio.- **DOS)** Dos bóvedas
18 números ciento veintinueve mil doscientos siete y, ciento

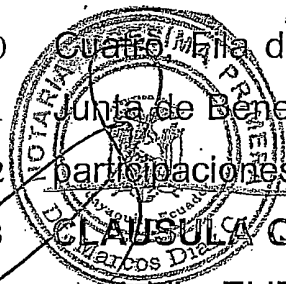
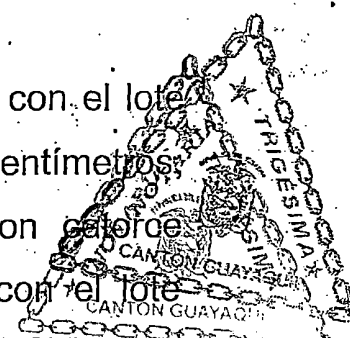
19 veintinueve mil doscientos treinta y dos, Lirios, Cuerpo
20 Cuatro Mila dos, Puerta Uno del Cementerio General de la

21 Junta de Beneficencia de Guayaquil.- **TRES)** Gananciales en
22 participaciones de la Compañía CENSPRI C. LTDA.

23 **CLAUSULA QUINTA:-** Por el presente instrumento instituyo
24 a mi hija **ELIZABETH ROSA DELGADO TORAL**, como

25 única y universal heredera, quien heredará todos mis bienes
26 descritos anteriormente, así como los bienes adquiridos a

27 título gratuito o a título oneroso, derechos, acciones,
28 participaciones, posesiones, divisas, papeles fiduciarios,



1 etcétera.- **CLAUSULA SEXTA:-** Declaro que no he otorgado
2 testamento alguno pero que si apareciere alguno con fecha
3 anterior a éste Testamento, lo revoco, anulo y doy por ningún
4 valor ni efecto; así como también toda clase de Instrumentos
5 públicos o privados anteriores, cartas con instrucciones,
6 etcétera, para que éstos no prueben ni hagan fe en juicio, ni
7 fuera de él, salvo el presente testamento abierto, que ahora
8 otorgo como mi última y deliberada voluntad.- Agregue Usted
9 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez,
10 firmeza y perfeccionamiento de este instrumento, dejando
11 constancia de que mi última voluntad es la de que se respete
12 fielmente lo antes dicho.- f) Euclides Carpio Plaza.-
13 Abogado.- Registro número once mil seiscientos cincuenta y
14 tres.- Colegio de Abogados del Guayas".- Hasta aquí la
15 Minuta, la misma que contiene las disposiciones
16 testamentaria de la señora JULIA EUGENIA TORAL PLUAS,
17 y que queda elevada a Escritura Pública para que surta
18 todos sus efectos legales.- Yo, el Notario Doctor Marcos Díaz
19 Casquete, doy fe: que conozco personalmente a la testadora
20 señora MARIANA DE JESUS ARIAS GARCIA, quien se
21 encuentra en su entero y sano juicio, memoria,
22 entendimiento y voluntad, según el orden y concierto con que
23 me ha dictado la Minuta que contiene sus últimas
24 disposiciones testamentarias, ha contestado las preguntas
25 que al respecto le formuló el suscrito Notario. Concluida la
26 redacción de este Testamento, Yo, el Notario le dí lectura
27 íntegramente, de principio a fin, a la testadora en presencia
28 de los testigos y concluida la lectura, sin que haya

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 interrupción en todo el acto, dicha testadora con voz clara e
2 inteligible, de manera que todos los presentes la vimos
3 oímos y entendimos, la aprobó, se ratificó y firmó en unidad
4 de acto, con los mencionados testigos y conmigo. Doy fe.

5

6

7

8


JULIA EUGENIA TORAL PLAS

9

Ced. de Ciud. No. 090803413-5 Certif. de Vot. 141-0056

10

11

12

13


Tgo. SHIRLEY ROXANA MERO QUIJIJE

14

Ced. de Ciud. No. 091991266-7 Certif. de Vot. 159-0551

15

16

17

18


Tgo. VICENTE VICTORIANO CARPIO CORDOVA

19

Ced. de Ciud. No. 0901512137 Certif. de Vot.

20

21

22

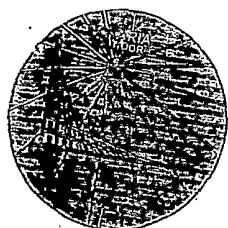
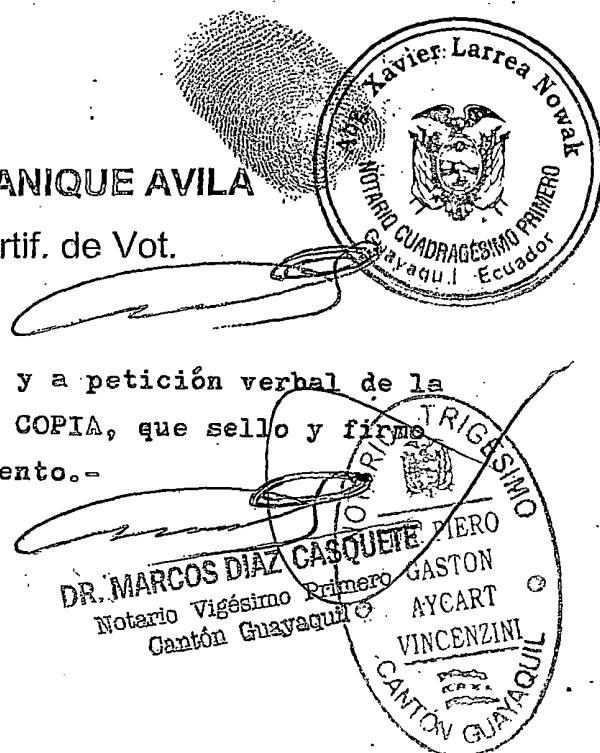
23


Tgo. WALTER ANTONIO ECHANIQUE AVILA

24

Ced. de Ciud. No. 0914498381 Certif. de Vot.

Se otorgó ante mí, en fe de ello y a petición verbal de la
Testadora, confiere esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo
en la misma fecha de su otorgamiento.-



EQUATORIANA***** V4443V444E

CASADO JAVIER MONCAYO PALACIOS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE MARI TORAL VALLE

PAUSTINA PLUAS NUÑOZ

GUAYAQUIL 27/06/2002

27/06/2014

REN 0042869

PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO ENL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULACE CIUDADANIA 090803413

TORAL PLUAS JULIA EUGENIA

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

12 ABRIL 1954

009-T 0176 05147 F

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1979

Abg. [Signature]

CIUDAD GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Abg. Marcos Diaz C...

REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYAS

CERTIFICADO DE VOCACIÓN

EL SECCION DE REPRESENTANTES

ASAMBLEA CONSTITUENTE

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

141-0056 0908034135

NÚMERO CEDULA

TORAL PLUAS JULIA EUGENIA

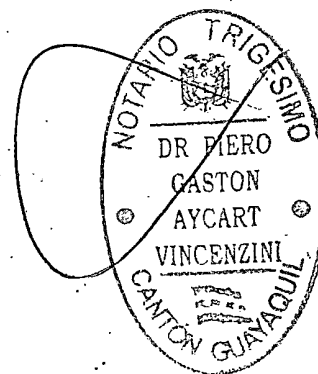
GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON

SUCRE PARROQUIA

Abg. [Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 8 Pág. 20 Acta 2321

En la ciudad de Guayaquil - Provincia de El Guayas
hoy día diez - de Mayo - de mil novecientos ochenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Javier Guillermo Guayas Palacios
nacido en Guayaquil - el 12 de Agosto de
19 48 - de nacionalidad Ecuatoriana - de profesión Empleado
con Cédula N° 09-03464139 domiciliado en Esta Ciudad - de estado
anterior Soltero - hijo de Carlos Moncayo
y de María Palacios (Solteros)
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Julia Eugenia Corral Blaz
nacida en Guayaquil - el 12 de Agosto - de
19 54 - de nacionalidad Ecuatoriana - de profesión Estudiante
con Cédula N° 09-08034135 domiciliada en Esta Ciudad - de estado ante
rior Soltera - hija de Jose Corral
y de Faustina Blaz
LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil - FECHA 10 de Mayo de 1985
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... JOHN S. GONZALEZ KURT
Delegado de Jefe de Registro Civil
Identificación y Cédula del Guayas

OBSERVACIONES :

FIRMAS

con fecha cuya copia
se archiva de de 19...

f.)
Jefe de Oficina

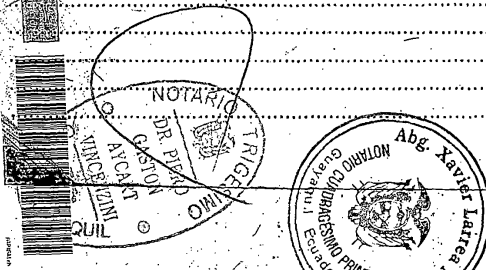
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva de 19...

f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

No. 0997

Año..... Tomo..... Pag..... Act.....

Dts. ☐ Dhs. ☐ Mts. ☐

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

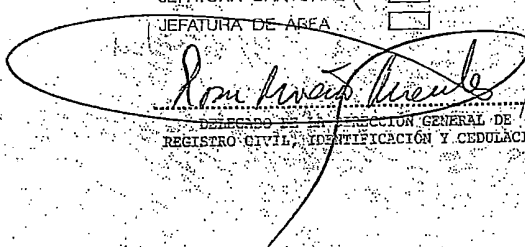
DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

2011-11-11


DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

000005264521

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090151213 -7

CARPLO CORDOVA VICENTE VICTORIANO

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

10 JUNIO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 001-0076 00229 M

GUAYAS/BALZAR

BALZAR 1945

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E134311242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO

PROFESION

EUCLIDES CARPIO

LUCELA CORDOVA

GUAYAS

23/09/2004

23/09/2016

REN 0922339

FORMA No. Gys

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091449838 -1

ECHANIQUE AVILA WALTER ANTONIO

14 AGOSTO 1974

GUAYAS/GUAYAS/OLIVAR /SA

13 035 0845

GUAYAS/ GUAYAS/

74

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 73333122

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTUDIANTE

WALTER ELOY ECHANIQUE PAREDES

RANCY AZUCENA AVILA CASTRO

GUAYAS

10/01/96

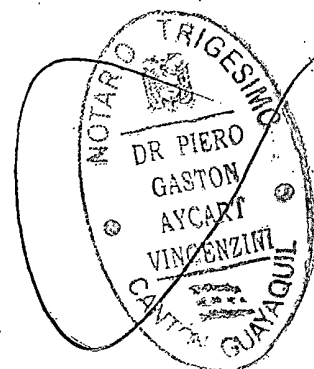
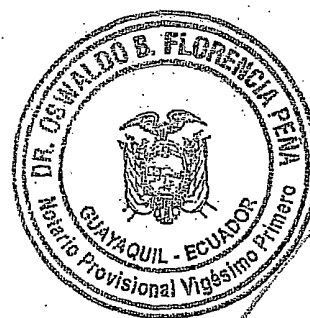
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2323751

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

PROTOCOLIZACION DE
DOCUMENTOS RELACIONADOS CON
EL TESTAMENTO ABIERTO QUE
OTORGA LA SEÑORA JULIA
EUGENIA TORAL PLUAS.-----





SEÑOR NOTARIO:

EN EL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A SU CARGO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 2 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, SIRVASE A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE PETICION.-

CUMPLIDO LO ANTERIOR, FAVOR CONFERIR DOS COPIAS CERTIFICADAS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

ATENTAMENTE,

Stalin Ramos Benítez

ABOGADO

Reg. Prof. # 8164 - Guayas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 9 del mes de Mayo de 2011, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

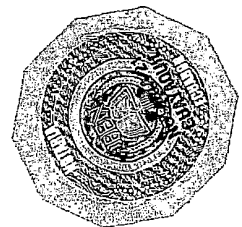
En la parroquia Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 01, FOLIO 83, ACTA 83, del AÑO 1977, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **DELGADO TORAL ELIZABETH ROSA**, C.I. 091248898-8, Sexo: Femenino, Nacido(a) el día 5 del Mes de Septiembre del Año 1976 en Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **AGUSTIN AMADO DELGADO VILLAMAR**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **JULIA EUGENIA TORAL PLUAS**, Nacionalidad Ecuatoriana.



DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec

DOCTOR OSWALDO BOLIVAR FLORENCIA PEÑA, Notario Provisional Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de la Ley Notarial y en concordancia con el Artículo 1724 del Código Civil, se tomó nota en la matriz de la escritura pública de TESTAMENTO ABIERTO QUE OTORGA LA SEÑORA JULIA EUGENIA TORAL PLUAS, celebrada el 29 de Julio del 2008, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura que contiene el la escritura pública de PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL TESTAMENTO ABIERTO QUE OTORGA LA SEÑORA JULIA EUGENIA TORAL PLUAS, celebrada el 21 de Julio del 2011, en la Notaria Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.-- Guayaquil, Veintiuno de Julio del Dos Mil Once.-2



Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN



Certifico que con fecha 7 de Mayo de 2011 en el TOMO 22, FOLIO 165, ACTA 4365, del LIBRO DE DEFUNCIONES de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL correspondiente al año 2011, consta inscrita la DEFUNCIÓN de:

Julia Eugenia Toral Pluas, con Cédula Identidad: 0908034135, de estado civil Casado, de nacionalidad Ecuatoriana, hijo(a) de **Faustina De Jesus Pluas Muñoz**, Cédula Identidad: 0903837235, y de **JOSE MARI TORAL VALLE**, C.I.: xxxxxxxx.

Nombre del cónyuge sobreviviente: **Moncayo Palacios, Javier Guillermo**, Cédula Identidad: 0903464139.

Fallecido(a) en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 6 de Mayo de 2011.

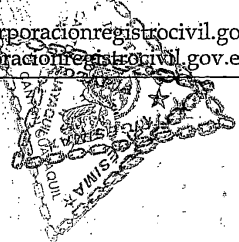
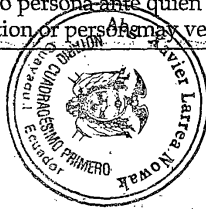
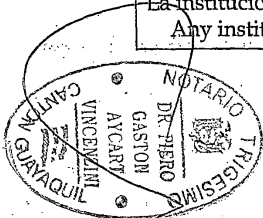
Otorgado en la ciudad de Guayaquil, el 9 de Mayo de 2011.

DELEGADO

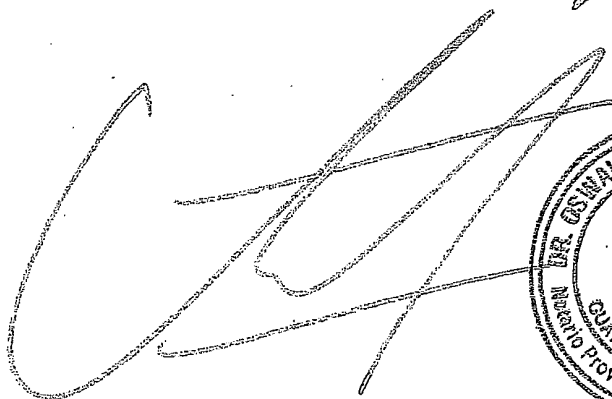
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gov.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gov.ec



DILIGENCIA:- DOCTOR OSWALDO B. FLORENCIA
PEÑA, Abogado, Notario Provisional Vigésimo Primero del
Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el
numeral segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial
vigente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos
a mí cargo, **LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON**
EL TESTAMENTO ABIERTO QUE OTORGA LA SEÑORA
JULIA EUGENIA TORAL PLUAS, que anteceden.-
Guayaquil, Veintiuno de Julio del Dos Mil Once.-



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**
que sello rubrico y firmo el **VEINTIUNO DE JULIO DE DEL DOS**
MIL ONCE.-

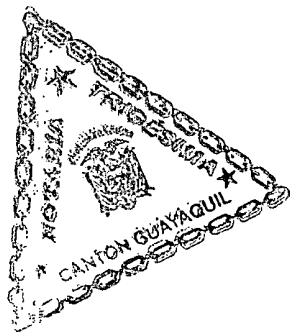
Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo
del Cantón Guayaquil, da conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente D.O. 78. Que la fotocopia precedente compuesta
de (10) folios, es igual a la original.

Guayaquil,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

28 FEB 2013

DILIGENCIA:- Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos a mí cargo, el documento que antecede.- Guayaquil, cinco de Junio del dos mil trece.-

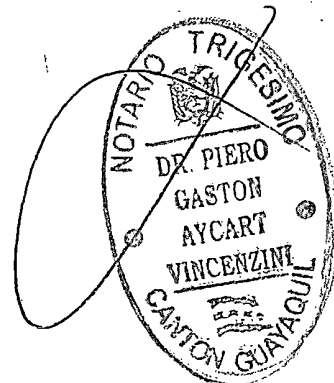
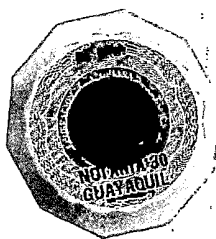


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su protocolización.-

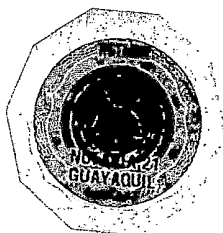


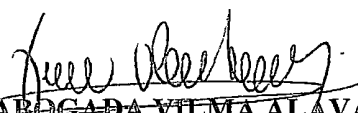
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIA XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone El Artículo 35 de La Ley Notarial, se tomó nota de la escritura pública de **"PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA CENSPRI C. LTDA. Y MAS DOCUMENTOS"** Otorgada el 05 de Junio del 2013, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, al margen de la matriz de escritura pública de **"TESTAMENTO ABIERTO QUE OTORGA LA SEÑORA JULIA EUGENIA TORAL PLUAS"** Otorgada el 29 de Julio del 2008, ante el Notario Vigésimo primero del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 10 de Junio del Dos Mil Trece.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.254
FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Junio del dos mil trece, queda inscrito el **TESTAMENTO** otorgado por **JULIA EUGENIA TORAL PLUAS**, mediante escritura pública de fecha 29 de julio del 2008, otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil Dr. Marcos Diaz Casquete, aclarada y rectificada mediante escritura de fecha 29 de octubre del 2012 ante la Ab. Vilma Alva Ramirez encargada de la Notaria Vigésima Primera de Guayaquil, protocolizado el 05 de junio del 2013 ante el notario Trigésimo del Canton Guayaquil Dr. Piero Aycart Vincenzini, en el que instituye como heredera de los gananciales de las participaciones que tiene en la compañía **CENSPRI C. LTDA.**, a su hija **ELIZABETH ROSA DELGADO TORAL**, de fojas 86.087 a 86.141, Registro Mercantil número 12.480. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 29254



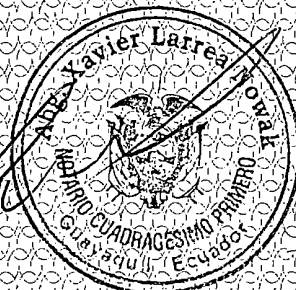
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 28 de junio de 2013

REVISADO POR:

LO CERTIFICO ES CONFORME
AL ORIGINAL EXHIBIDO. 26/06/13
Guayaquil, 26 de junio de 2013

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 0588956